



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 071-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE

Cusco, 10 OCT 2024

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 1210-2024-GR CUSCO/Plan MERISS/UAD-RR.HH, Informe N° 651-2024-GR-CUSCO/MERISS-UAD, el Informe N° 373-2024-GR CUSCO-PM-DE/AL;

CONSIDERANDO:

Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

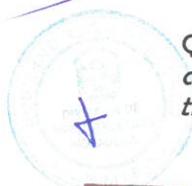
Que, mediante Informe N° 1210-2024-GR CUSCO/Plan MERISS/UAD-RR.HH de fecha 03 de octubre de 2024, el responsable de la Oficina de Recursos Humanos – Abog. Rudy Alexis Rodríguez Farfan, solicita se proceda con la solicitud y la conformación de un nuevo Comité de Selección para el "Proceso de Selección N° 03-2024". Este comité deberá integrarse y formalizarse mediante una Resolución Directoral Ejecutiva, cumpliendo con los principios de legalidad, equidad y transparencia;

Que, mediante Informe N° 651-2024-GR-CUSCO/MERISS-UAD de fecha 07 de octubre del 2024, el Jefe de la Unidad de Administración – Lic. Alexander Barrio De Mendoza Jimenez, requiere se remitan los actuados a la Oficina de Asesoría Legal, para Opinión Legal correspondiente, para la aprobación de Selección para la Tercera Convocatoria del Proceso de Selección de Personal del Plan MERISS 2024;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, se define como contrato de trabajo conforme a lo dispuesto por el artículo 4° de dicha norma legal lo siguiente: "Artículo 4.- En toda prestación personal de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado. El contrato individual de trabajo puede celebrarse libremente por tiempo indeterminado o sujeto a modalidad. El primero podrá celebrarse en forma verbal o escrita y el segundo en los casos y con los requisitos que la presente Ley establece. También puede celebrarse por escrito contratos en régimen de tiempo parcial sin limitación alguna";

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 63° del mismo texto normativo se precisa: "Artículo 63.- Los contratos para obra determinada o servicio específico, son aquellos celebrados entre un empleador y un trabajador, con objeto previamente establecido y de duración determinada. Su duración será la que



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

resulte necesaria. En este tipo de contratos podrán celebrarse las renovaciones que resulten necesarias para la conclusión o terminación de la obra o servicio objeto de la contratación", por lo tanto, el texto normativo señalado prevé la posibilidad legal de celebrar contratos para obra o naturaleza determinada conforme al requerimiento realizado por parte de la responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la institución;

Que, el manual de Operaciones MOP del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR de fecha 13 de mayo del 2021, se dispone en el artículo 10° las funciones de la Dirección Ejecutiva entre las que se precisa: "e) Promover políticas de promoción al personal de acuerdo a la normatividad vigente, designar y/o remover a los titulares de los cargos de confianza, así como autorizar la contratación o cese de personal bajo cualquier modalidad contractual";

Que, conforme al requerimiento presentado en autos, resulta necesaria la conformación del comité de evaluación y selección para el proceso de contratación de personal para labores de naturaleza temporal, conforme al requerimiento realizado por la responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, quien deberá tomar las previsiones del caso para fines de cumplir con la normatividad legal vigente durante la etapa preparatoria y todas las etapas del proceso de selección de personal que se convocará;

Que, mediante Informe N° 373-2024-GR-CUSCO-PM-DE/AL de fecha 09 de octubre del 2024, la responsable de la oficina de Asesoría Legal (e) de la entidad opina porque se declare PROCEDENTE el pedido formulado en autos por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos, conforme a la propuesta alcanzada por el Responsable de Recursos Humanos;

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** el pedido de conformación de Comité de Evaluación y Selección de Personal para labores de naturaleza temporal del PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco de año 2024 – Tercera Convocatoria, conforme a la propuesta realizada por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad conforme se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES:

Presidente: Responsable de la Oficina de Recursos Humanos.
Segundo Miembro: Jefe de la Unidad de Administración.
Primer Miembro: Director de la Dirección Infraestructura Hidráulica.

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente: Director de la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia.
Primer Miembro: Director de Estudios.
Segundo Miembro: Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización.

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el comité de evaluación y selección de personal a que se refiere el artículo precedente, ejerza sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas por Ley; constituyendo un comité autónomo en el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas de la entidad **DISPONIENDOSE** el cumplimiento de los extremos de la misma, así como se notifique a los integrantes titulares y suplentes para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Ing. LUCHO SALCEDO CACERES
Director Ejecutivo
PLAN MERISS



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
ASESORÍA LEGAL
Fecha: 10 OCT 2024
Reg. _____ Exp. _____
Hora: 16:56 Folios: 03 Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
Fecha: 10 OCT 2024
Hora: 16:50 N° _____
Folios: _____ Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN,
LIQUIDACIÓN Y TRANSPARENCIA
Fecha: 10 OCT 2024
Reg. 111240 Exp. _____
Hora: 16:51 Folios: 3 Firma: [Signature]



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS INKA
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS
Fecha: 10 OCT. 2024
Hora: 17:02 N° 111792
Folios: 3 Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Fecha: 10 OCT. 2024
Reg. _____ Exp. original
Hora: 16:55 Folios: 3 Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
OF. DE RECURSOS HUMANOS
Fecha: 10 OCT 2024
Reg. _____ Exp. _____
Hora: 17:05 Folios: 15 Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
Fecha: 10 OCT. 2024
Reg. 114841 Exp. _____
Hora: 05:01 Folios: 03 Firma: [Signature]

- LSC/MRCV
- UAD
- UPPM
- Asesoría Legal
- D Infraestructura.
- D de supervisión.
- RRHH.
- DIREST.
- Archivo.



HOJA DE TRAMITE

10 OCT 2024

FECHA: _____

Nº: 3328

DOCUMENTO: Informe N° 373-2024-GR CUSCO-PM-DE/AL

ASUNTO: Opinión legal respecto a conformación de
comite de selección para proceso de contratación
de personal del Plan MERISS -2024 Tercera Convocatoria.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		11	

INDICACIONES:

- | | | |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver al Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

OBSERVACIONES:

R.D. N° 71-2024-DE



GÓBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. Lucho Salgado Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639

www.meriss.gob.pe

12

INFORME N° 373-2024-GR CUSCO-PM-DE/AL

A: Ing. LUCHO SALCEDO CÁCERES.
Director Ejecutivo - Plan MERISS.

DE: Abog. MIRIANA ROSA CANAL VARGAS.
Responsable de Asesoría Legal (e) – Plan MERISS

ASUNTO: Opinión Legal respecto a conformación de Comité de Selección para proceso de contratación de personal del Plan MERISS – 2024 Tercera Convocatoria.

REFERENCIA: a) Informe N° 1210-2024-GR CUSCO/Plan MERISS/UAD-RR.HH.
b) Informe N° 651-2024-GR-CUSCO/MERISS-UAD.

FECHA: Cusco, 09 de octubre de 2024.



Previo cordial saludo me dirijo a Usted, con relación a los documentos de la referencia a fin de emitir la opinión legal correspondiente respecto al pedido formulado en autos conforme procedo a detallar a continuación:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante **Informe N° 1210-2024-GR CUSCO/Plan MERISS/UAD-RR.HH** de fecha 03 de octubre de 2024, el responsable de la Oficina de Recursos Humanos – Abog. Rudy Alexis Rodriguez Farfan, solicita se proceda con la solicitud y la conformación de un nuevo Comité de Selección para el "Proceso de Selección N° 03-2024". Este comité deberá integrarse y formalizarse mediante una resolución Directoral Ejecutiva, cumpliendo con los principios de legalidad, equidad y transparencia.
- 1.2. Mediante **Informe N° 651-2024-GR-CUSCO/MERISS-UAD** de fecha 07 de octubre del 2024, el Jefe de la Unidad de Administración – Lic. Alexander Barrio De Mendoza Jimenez, requiere se remitan los actuados a la Oficina de Asesoría Legal, para Opinión Legal correspondiente, para la aprobación de Selección para la Tercera Convocatoria del Proceso de Selección de Personal del Plan MERISS 2024.

II. ANÁLISIS:

El Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación



normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo.

Mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, se define como contrato de trabajo conforme a lo dispuesto por el artículo 4° de dicha norma legal lo siguiente: *"Artículo 4.- En toda prestación personal de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado. El contrato individual de trabajo puede celebrarse libremente por tiempo indeterminado o sujeto a modalidad. El primero podrá celebrarse en forma verbal o escrita y el segundo en los casos y con los requisitos que la presente Ley establece. También puede celebrarse por escrito contratos en régimen de tiempo parcial sin limitación alguna"*.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 63° del mismo texto normativo se precisa: *"Artículo 63.- Los contratos para obra determinada o servicio específico, son aquellos celebrados entre un empleador y un trabajador, con objeto previamente establecido y de duración determinada. Su duración será la que resulte necesaria. En este tipo de contratos podrán celebrarse las renovaciones que resulten necesarias para la conclusión o terminación de la obra o servicio objeto de la contratación"*, por lo tanto, el texto normativo señalado prevé la posibilidad legal de celebrar contratos para obra o naturaleza determinada conforme al requerimiento realizado por parte de la responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la institución.

Mediante el manual de Operaciones MOP del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR de fecha 13 de mayo del 2021, se dispone en el artículo 10° las funciones de la Dirección Ejecutiva entre las que se precisa: *"e) Promover políticas de promoción al personal de acuerdo a la normatividad vigente, designar y/o remover a los titulares de los cargos de confianza, así como autorizar la contratación o cese de personal bajo cualquier modalidad contractual"*.

Conforme al requerimiento presentado en autos, resulta necesaria la conformación del comité de evaluación y selección para el proceso de contratación de personal para labores de naturaleza temporal, conforme al requerimiento realizado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, quien deberá tomar las previsiones del caso para fines de cumplir con la normatividad legal vigente durante la etapa preparatoria y todas las etapas del proceso de selección de personal que se convocará.

III. OPINIÓN:

Por las consideraciones antes expuestas la Oficina de Asesoría Legal **OPINA:**

PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** el pedido de conformación de Comité de Evaluación y Selección de Personal para labores de naturaleza temporal del PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco de año 2024 – Tercera Convocatoria, conforme a la propuesta realizada por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad conforme se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES:

Presidente: Responsable de la Oficina de Recursos Humanos.
Segundo Miembro: Jefe de la Unidad de Administración.
Primer Miembro: Director de la Dirección Infraestructura Hidráulica.



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente: Director de la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia.
Primer Miembro: Director de Estudios.
Segundo Miembro: Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización.

SEGUNDO: DISPONER que el comité de evaluación y selección de personal a que se refiere el artículo precedente, ejerza sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas por Ley; constituyendo un comité autónomo en el cumplimiento de sus funciones.

TERCERO: DISPONER la notificación de la resolución a cada uno de los miembros designados, así como al Director Ejecutivo de la entidad para fines de su conocimiento y acciones correspondientes conforme a Ley.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Abog. Miriana Rosa Canal Vargas
ASESORIA LEGAL
ICAC. N° 2130

CC.
Archivo.
RRYA.



HOJA DE TRAMITE

FECHA: 07 OCT 2024

Nº: 3311

DOCUMENTO: Informe N° 651-2024-GE-Cusco/Meriss-UGP
 ASUNTO: Opinion Legal - Respecto a Aprobacion del Comité Selección de Segunda Selección de Personal de Plan Meriss-2024-Tercero Convocatoria

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
ASESORIA	 Fecha: 09 OCT 2024 Reg. Exp. Hora: 16:00 Folios: 09 Firma: <i>[Signature]</i>		
LEGAL			

INDICACIONES:

- | | | |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver al Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

OBSERVACIONES:

opinion legal correspondiente

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

[Signature]
Ing. Luchó Baicedo Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639

www.meriss.gob.pe



CB



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 651 -2024-GR-CUSCO/MERISS-UAD.

A : Ing. Lucho Salcedo Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO- Plan MERISS

DE : Lic. Alexander Barrio de Mendoza Jimenez
Jefe Unidad de Administración - Plan MERISS

ASUNTO : Opinión Legal - Respecto a Aprobación de Comité de Selección de Segunda Selección de Personal del Plan MERISS -2024- Tercera Convocatoria

REFERENCIA : Informe 1210-2024-GR CUSCO/Plan MERISS/UAD-RRHH

FECHA : Cusco, 07 de octubre de 2024.



Previo un cordial saludo, me dirijo a usted, a razón del documento de la referencia, mediante el cual, la Oficina de Recursos Humanos, solicita se proceda a aprobar el Comité de Selección para la TERCERA CONVOCATORIA del Proceso de Selección de Personal del Plan MERISS 2024, proponiendo a la siguiente conformación:

Como Titulares:

- | | |
|---|-------------------|
| - Responsable de Recursos Humanos | - Presidente |
| - Jefe de la Unidad de Administración | - Segundo Miembro |
| - Director de Infraestructura Hidráulica | - Tercer Miembro |
| - Director de Supervisión Liquidación y Transferencia | - |

Como Suplentes:

- | | |
|---|-------------------|
| - Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia | - Presidente |
| - Director de Estudios | - Primer Miembro |
| - Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización | - Segundo Miembro |
| - | - |

regularizar

Es así, que solicito a través de su Despacho, tenga a bien remitir el presente a la Oficina de Asesoría Legal, para opinión legal correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Lic. Alexander Barrio de Mendoza Jiménez
JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACION

C.C.
Archivo
ABMJ/YOV



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
"Cusco Capital Historia del Perú"



INFORME N°1210 2024-GR CUSCO/Plan MERISS/UAD-RR-HH

SEÑOR : LIC. ALEXANDER BARRIO DE MENDOZA JIMENEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN - PLAN MERISS

ASUNTO : Conformación de un Comité de Selección de Personal para Tercera Convocatoria

REF. : Informe N°1164 – 2024-GR CUSCO/Plan MERISS/UAD-RR-HH

FECHA : Cusco, 27 de septiembre del 2024

Previo un cordial saludo, me dirijo a usted en atención al documento de la referencia e indicó lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Acta de Reunión Ordinaria de fecha 19 de setiembre del 2024, el Comité del Proceso de Selección de Personal N° 02-2024-Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra Selva -Plan Meriss, denominado: "PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL N° 02-2024-PLAN MERISS - PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA SERVICIO ESPECÍFICO, PARA FUNCIONES QUE NO SON PLAZAS ORGÁNICAS O ESTRUCTURALES Y PROYECTOS", unánimemente determinó la cancelación de dicho proceso, en atención a las observaciones evidenciadas en el Informe de Hito de Control N° 24-2024-OCI1/4501-SCC.

1.2 El Informe N°1164-2024-GR CUSCO/Plan MERISS/UAD-RR-HH justificó la cancelación del "Proceso de Selección de Personal N° 02-2024-Plan MERISS" ante el Órgano de Control Institucional del Plan MERISS, tras las observaciones señaladas en el Informe de Hito de Control N° 24-2024-OCI1/4501-SCC. Dicha cancelación se llevó a cabo en resguardo de la transparencia y legalidad del proceso.

II. ANÁLISIS

2.1 El Plan MERISS es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado por Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el 07 de diciembre de 1990, con la misión de contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de Proyectos de Riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional de Cusco, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculte. Es responsable de formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos relacionados con la infraestructura de riego.

2.2 Por su parte, la oficina de Recursos Humanos del PLAN MERISS del Gobierno Regional de Cusco, en concordancia con el numeral 3 del artículo 11 de la Ley del Servicio Civil N° 30057 y el artículo 17 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil N° 30057, tiene como función primordial gestionar de manera eficiente y eficaz al personal que labora en la institución. Esto implica garantizar el cumplimiento de las normativas



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
"Cusco Capital Historia del Perú"

laborales establecidas en la mencionada ley, así como promover el desarrollo del talento humano y fomentar un ambiente laboral saludable, tal como lo establece el artículo 7 de la misma normativa.

2.3. El Plan MERISS es responsable de ejecutar proyectos relacionados con la infraestructura de riego y la gestión sostenible de los recursos hídricos en el ámbito regional. La correcta ejecución de sus actividades depende directamente de contar con el personal adecuado para las funciones específicas requeridas. Dado que el proceso anterior de selección fue cancelado debido a inconsistencias señaladas en el Informe de Hito de Control N° 24-2024-OCI1/4501-SCC, es crucial reanudar la convocatoria para la contratación de personal, con el objeto de evitar retrasos en el desarrollo de los servicios que brinda la entidad. Sin personal calificado, los objetivos institucionales y los plazos de los proyectos podrían verse comprometidos. Para ello, es fundamental conformar un nuevo Comité de Selección que cumpla con todos los requisitos normativos y garantice el adecuado desarrollo del "Proceso de Selección N° 03-2024", evitando cualquier irregularidad que pueda surgir.

2.4. Conforme al Reglamento de la Ley del Servicio Civil N° 30057 y las directivas aplicables, los comités de selección deben ser designados formalmente mediante resolución y deben estar conformados por miembros que garanticen la transparencia, equidad y cumplimiento de las normativas vigentes. En ese entendido SERVIR cita, respecto al comité de selección, lo siguiente:

Informe Técnico N°001021-2024-SERVIR-GPGSC:

Sobre las funciones de los comités de selección

"(...) 2.33 En virtud de lo expuesto, y en atención al principio de legalidad descrito, debe precisarse que las actuaciones y funciones de los comités de selección (en su calidad de autoridades administrativas en un proceso de selección) están supeditadas a lo que el marco legal les atribuye de forma expresa, no pudiéndose exceder de las facultades conferidas.

2.34 Las actuaciones o funciones atribuidas, en el caso de un proceso de selección, se encuentran regulados en la norma que regula el régimen laboral materia del proceso de selección, sus normas reglamentarias, directivas, lineamientos, bases, entre otros, que se emitan para tal fin (...)"

Informe Técnico N°00946-2019-SERVIR-GPGSC:

Sobre la consulta formulada, debemos precisar que las oficinas de Recursos Humanos de las GPGS entidades públicas, o la que haga sus veces, son responsables de la gestión de recursos humanos, y tiene las siguientes funciones

- Formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos, incluyendo la aplicación de indicadores de gestión.
- Supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el sistema de gestión de recursos humanos.
- Otras funciones que se establezcan en las normas reglamentarias y lo dispuesto por el ente rector del sistema.

2.4 Por tanto, las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, al ser las encargadas de establecer los lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personal, también son las encargadas de la conformación de los comités que, en virtud a la potestad otorgada por ley, le corresponde; (...)" Énfasis agregado.

2.5 Reanudar el proceso de selección para la contratación temporal de personal para Servicio Específico, son necesarias por lo que se requiere la conformación de un nuevo Comité de Selección para el "Proceso de Selección N° 03-2024-Plan MERISS", a



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
"Cusco Capital Historia del Perú"

fin de cubrir las necesidades institucionales de contratación temporal de personal para funciones específicas que no corresponden a plazas orgánicas o estructurales; por lo que, esta dependencia propone la conformación del referido comité de selección de la siguiente manera:

Cargo	Cargo en el Comité
Responsable de Recursos Humanos	Presidente
Jefe de la Unidad De Administración	Segunco Miembro
Director de la Dirección de Hidráulica	Tercer Miembro
Director de Supervisión y Liquidación	Primer Miembro Suplente
Director de Estudios	Segundo Miembro suplente
Director de Planificación y Presupuesto	Tercer Miembro Suplente



2.6 Finalmente, es necesario asegurar que las nuevas bases del proceso de selección se ajusten a las observaciones señaladas en el informe de control, corrigiendo las deficiencias administrativas y técnicas que afectaron el proceso anterior; *i)* el requerimientos de personal elaborados por las áreas usuarias, que no se habrían suscrito por la unidad orgánica y/o dirección de la cual dependen y en algunos casos no se habría utilizado el anexo n° 01 establecido en las disposiciones internas de la entidad, situación que podría afectar el desarrollo de las siguientes etapas del proceso de selección de personal; *ii)* las bases del proceso de selección de personal no estarían considerando dentro de la experiencia laboral las prácticas preprofesionales y profesionales, situación que podría limitar la libre concurrencia, igualdad de trato y oportunidades de acceso a los postulantes y, *iii)* las fechas publicadas para la etapa de convocatoria en el portal de servir se superponen e incluyen la fecha de la etapa de selección considerada en el cronograma contenido en las bases publicadas en el portal institucional, situación que pondría en riesgo la transparencia del acceso oportuno a la información.

III. CONCLUSIÓN

3.1. La cancelación del proceso anterior ha generado la necesidad de reiniciar el procedimiento de contratación con la conformación de un nuevo Comité de Selección, que estará encargado de la conducción del "Proceso de Selección N° 03-2024-Plan MERISS", tomando en cuenta las recomendaciones indicadas por el Órgano de Control Interno.

IV. RECOMENDACIÓN

4.1. Se recomienda que, a la mayor brevedad posible, se proceda con la solicitud y la conformación de un nuevo Comité de Selección para el "Proceso de Selección N° 03-2024". Este comité deberá integrarse y formalizarse mediante una Resolución Directoral Ejecutiva, cumpliendo con los principios de legalidad, equidad y transparencia.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
"Cusco Capital Historia del Perú"

4.2. Se sugiere que la Dirección Ejecutiva emita la resolución correspondiente para la designación de los miembros del Comité; asimismo, se sugiere que en dicho documento se delimiten claramente las funciones y prerrogativas.

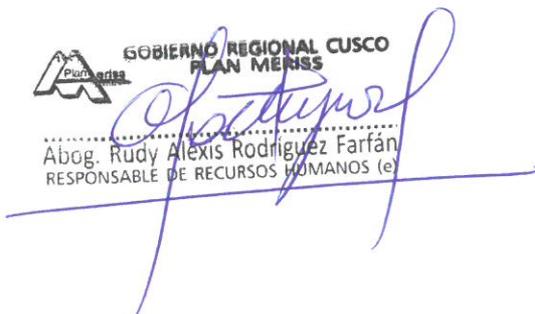
4.3 Se recomienda, se dé inicio al nuevo proceso de selección, ajustándose a las normativas vigentes y tomando en cuenta las observaciones previas del Órgano de Control Institucional, lo que se puede ir en el siguiente enlace: https://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2024CSI450100024&TIPOARCHIVO=ADJUNTO.

4.4 Se recomienda, la conformación del Comité conforme se recomendó en el 2.5 del presente informe.

4.5 Se recomienda indicar a cada una de las Direcciones y Oficinas de la Entidad, incluidos proyectos de inversión que deberán adjuntar certificación presupuestal, realicen el requerimiento de personal para su dependencia para lo cual deberán tomar en cuenta la Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH "Diseño de perfiles de puestos y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos" de SERVIR, lo que se puede ir en el siguiente enlace: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5715192/5074018-anexo-n-01.pdf?v=1705963146>, y los LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA REALIZAR LABORES DE NATURALEZA TEMPORAL, PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN Y ACTIVIDADES EJECUTADOS POR EL PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN LA SIERRA Y SELVA - "PLAN MERISS", aprobado con Resolución Directoral N° 157-2021-GR CUSCO- PM-DE.

Atentamente,

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS


Abog. Rudy Alexis Rodríguez Farfán
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS (e)



Gobierno Regional
DE CUSCO



DIRECCIÓN GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año del Bicentenario de la constitución de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE REUNION ORDINARIA DEL COMITÉ DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL N° 02-2024-PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA- Plan MERISS

ACTA N° 02 -2024-PLAN MERISS

De acuerdo con las BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL N° 02-2024-PLAN MERISS PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA SERVICIO ESPECÍFICO, PARA FUNCIONES QUE NO SON PLAZAS ORGÁNICAS O ESTRUCTURALES Y PROYECTOS. En Cusco, siendo las 15:00 horas pm del 19 de setiembre de 2024, en las instalaciones de la oficina de la Unidad de Administración del Plan de Mejoramiento de riego en sierra y selva – Plan Meriss, ubicada en Av. Pedro Vilca Apaza N° 332, se han reunido el COMITÉ DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL N° 02-2024- Plan de Mejoramiento de riego en Sierra y Selva – Plan MERISS, las siguientes personas:

Miembros Titulares del empleador:

REPRESENTANTE	CARGO	TITULARES
1. Abog. Rudy Alexis Rodríguez Farfán	Responsable de Recursos Humanos.	Presidente
2. Lic. Alexander Barrio de Mendoza Jimenez	Jefe de la unidad de Administración	Primer Miembro
3. Ing. Oscar Milla Noblega	Director de Supervisión, Liquidación	Segundo Miembro

I. AGENDA:

1. Revisión del Informe de Hito de Control N° 024-2024-OCI/4501-SCC emitido por el Órgano de Control Institucional de Plan MERISS.
2. Otros.

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Comunicado a los postulantes y público en general del PROCESO DE SELECCIÓN sobre las acciones a tomar
2. Otros.

III. ACUERDOS

de acuerdo al informe del Hito de control N° 024-2024-OCI/4501-SCC emitido por el órgano de control institucional donde señalan la situaciones Adversas encontradas en el proceso de selección de personal como: a) el requerimiento elaborado por áreas usuarias no habrían sido suscritas por la unidad organica y no habrían utilizado el anexo 1, b) en las bases no están considerando como experiencia practicas profesionales c) en la publicación en el portal servir se superpone la fecha de etapas de selección. Advirtiendole que las observaciones señalados son desde el requerimiento de perfiles es decir desde el inicio de la convocatoria, desde las mismas áreas usuaria por ello con el fin de evitar nulidades o vicios insubsanables el comité de selección en conjunto a determinado la cancelación del concursos.





Gobierno Regional
de Cusco



Gerencia General Regional

PLAN MERISS

Año de Bicentenario de la constitución de nuestra independencia y de la conmemoración de los héroes batalla de Junín y Ayacucho



Rodriguez R

Nombre: Abog. Rudy Alexis Rodríguez Farfán
Presidente del Comité



Alexander Barrio de Mendoza Jimenez

Nombre: Lic. Alexander Barrio de Mendoza Jimenez
Miembro titular del Comité



Salazar Muñiz

Nombre: Ing. Vilma Gladys Salazar Muñiz
Miembro suplente del Comité